

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA- INEI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte; **EL PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA – CONTIGO**, con RUC N° 20605733281, con domicilio en la Av. José Faustino Sánchez Carrión N° 417, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, **DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**, identificada con DNI N° 10868840, designada mediante Resolución Ministerial N° 017-2021-MIDIS de fecha 22 de enero de 2021, a quien en adelante se le denominará **EL PROGRAMA**; y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI**, con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654-658 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, señor **DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT** identificado con DNI N° 09155791, designado por Resolución Suprema N° 023-2020-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL INEI**.

En adelante, **EL PROGRAMA** y **EL INEI**, en caso de mencionarlos conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PROGRAMA** se encuentra bajo el ámbito del Viceministerio de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con el objeto de otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.
- 1.2. **EL INEI** es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 604, es el organismo central y rector del Sistema Estadístico Nacional, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades estadísticas oficiales del país. Entre sus funciones se encuentra la coordinación y/o ejecución de la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuesta por muestreo y registro administrativo del sector público, así como mantener actualizada la cartografía censal. **EL INEI** ejecuta actividades estadísticas de cobertura nacional y aquellas que no puedan ser ejecutadas por las oficinas estadísticas del Sistema Estadístico Nacional. Asimismo, tiene la función de celebrar convenios sobre asistencia técnica, capacitación especializada y prestación de servicios de carácter estadístico e informático.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL PROGRAMA requiere contar con información e investigaciones estadísticas actualizadas que realice **EL INEI** respecto a la temática de discapacidad, para con ello desarrollar estrategias

de intervención en beneficio de la población objetiva.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 72-2003-PCM.
- 3.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-2013-JUS.
- 3.4 Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.5 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 604, Ley de organización y funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-20015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.8 Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO”.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS, “Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional”.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, de acuerdo a sus respectivas competencias, con el propósito de que **EL INEI** brinde información económica y estadística, a **EL PROGRAMA**, respecto a las características y condiciones de la población con discapacidad para el acceso a los servicios públicos, en su condición de usuarios y potenciales usuarios, a fin de contar con información y evidencia técnica sustentada que, permita a **EL PROGRAMA** realizar de mejor manera la aproximación a la atención de sus beneficiarios y potenciales beneficiarios.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Son compromisos de **EL PROGRAMA:**

- 5.1.1. Brindar a **EL INEI**, con una periodicidad de dos (02) meses, la información de los usuarios de **EL PROGRAMA** validada con el RENIEC.
- 5.1.2. Promover el financiamiento para la realización de encuestas estadísticas especializadas relacionada a la caracterización socioeconómica y demográfica de las personas con discapacidad, a nivel nacional.
- 5.1.3. Coordinar con **EL INEI** el marco conceptual y las definiciones sobre la población con discapacidad que se requieran para la realización de censos y encuestas especializadas que se ejecute.
- 5.1.4. Fomentar, orientar y difundir la investigación técnico científica sobre la población con discapacidad.

5.2. Son compromisos de **EL INEI:**

- 5.2.1. Proporcionar a **EL PROGRAMA** la información estadística que requiera para realizar de mejor manera la aproximación a la atención de sus usuarios y potenciales usuarios.
- 5.2.2. Establecer la normatividad técnica y los aspectos metodológicos para la ejecución de las investigaciones estadísticas y el tratamiento de la información que se realice en cumplimiento del Convenio suscrito con **EL PROGRAMA**.
- 5.2.3. Proporcionar a **EL PROGRAMA** la información y los resultados de las investigaciones estadísticas que se realicen.
- 5.2.4. Incorporar de manera permanente, en los estudios diversos que **EL INEI** realice, la temática de la discapacidad con especial énfasis en el tipo de discapacidad, de tal forma que se pueda contar información estadística actualizada de la condición de discapacidad del país.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera obligaciones de índole económica, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresado en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran celebrarse durante el plazo de su vigencia. Las acciones que generan las obligaciones establecidas en el presente convenio se financian con cargo a los presupuestos institucionales de cada entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las obligaciones que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes órganos responsables:

Por **EL PROGRAMA:**
Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias.

Por **EL INEI:**
El (la) Sub Jefe de Estadística.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente Convenio, formando parte del mismo, y entrará en vigor a partir de la suscripción por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 9.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 9.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 9.4 Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas, que no permitan que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir del día siguiente de su suscripción por la última de las partes. De considerarlo pertinente **LAS PARTES** acordarán la renovación del presente Convenio, en cuyo caso cualquiera de ellas cursará comunicación

escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga por **LAS PARTES** se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus obligaciones y de toda clase de documentos que produzcan con relación a la información brindada en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico y otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.

Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** compartirán la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cualquier información de identidad de los beneficiarios de las actividades, a la que tengan acceso **LAS PARTES**, se mantendrá bajo la más estricta confidencialidad y seguridad, respetando lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la promociona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: PUBLICIDAD

LAS PARTES acuerdan que el material producido en las actividades que las instituciones desarrollen de común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas, relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES declaran que sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente Convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este Convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción.
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES** de cualquiera de las Normas Anticorrupción.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar

responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata del personal de **LAS PARTES** que de cualquier forma directa e indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del Convenio y/o su personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA VIGECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento por escrito a la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes de **LAS PARTES** a que se refiere la Cláusula Séptima.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima.

Dante Rafael Carhuavilca Bonett
Jefe Instituto Nacional de Estadística e
Informática - INEI

Diana Elizabeth Prudencio Gamio
Directora Ejecutiva Programa
CONTIGO